



Alcaldía de
ARENAL
Nit: 806001937 - 4

Despacho del Alcalde

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	
FECHA	MAYO DE 2025
PROCESO	CONCURSO DE MERITOS

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

El Municipio de Arenal, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

3.1. ORDENACIÓN DEL GASTO Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - FUNDAMENTO LEGAL:



3.1.1. Artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de los Alcaldes “Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes” y en el numeral 9° ibídem dispone: “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

3.1.2. Ley 80 de 1993 en el artículo 11 establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad según el caso, señalando de manera puntual en el numeral 3° lo siguiente: “tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b. a nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos especiales (...)”

3.1.3. Ley 136 de 1994 artículo 91 dispone que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren otorgadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y de manera específica en el literal D numeral 5, establece como función “ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

3.1.4. Decreto 111 de 1996 artículo 110 modificado por el artículo 124 la Ley 1957 de 2019, dispone que los órganos que son una sección del presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a dicha sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política de Colombia y la Ley, señalando que éstas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes, por último define en el inciso final que en los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las entidades territoriales y los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.



Acorde con lo expuesto, el alcalde Municipal de Arenal se encuentra facultado para celebrar contratos.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Arenal elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio y en el SECOP.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia conceptualiza al Municipio como una Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado señalando a su vez, que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; de igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Por su parte el Artículo 2 constitucional preceptúa como fin del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El municipio de Arenal, como entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

seguidamente el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: consagra que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república".

Con la construcción del centro de reconciliación se busca contar con los espacios necesarios para dar funcionamiento al centro de memoria histórica, en donde reposen los relatos sonoros visuales y físicos, que vivió la comunidad derivados de la guerra que azotó el municipio. Esto con el fin de garantizar la no repetición de los sucesos bélicos, y apostar por una transformación cultural, social y educativa que le dé a los niños, niñas jóvenes y adultos las herramientas suficientes para generar oportunidades que les permitan transformar sus vidas.

Es por esto que la administración municipal a través de sus líneas estratégicas en el PDM "ARENAL MÁS SOCIAL Y PRODUCTIVO, promueve el desarrollo humano y condiciones de equidad, mediante el acceso a servicios sociales básicos, igualdad de oportunidades y demás, para ello pretende ofrecer y mejorar las condiciones de vida de la población, por esto, que para la secretaria de planeación municipal, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad expuesta en el presente documento, adelanto proyecto denominado "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", en aras de que se inicie proceso contractual del mismo.

Actualmente la administración municipal se encuentra adelantando proceso de licitación pública LIC-001-2025 para el contrato de obra pública necesario para adelantar la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN,



CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVA Cabe mencionar que, dentro de proyecto en mención, se incluye el ítem necesario para el contrato de interventoría, necesario para el inicio de las obras, en atención a las condiciones y el valor del contrato a celebrar, el Municipio debe garantizar la existencia de una interventoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal"

De manera complementaria el parágrafo del mismo artículo 83 establece que los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán



sobre la necesidad de contar con interventoría, para el caso particular, en atención a la magnitud de las obras, la insuficiencia de personal de planta asignado a la Secretaría de Planeación, así como el valor estimado del contrato de obra pública, conllevan a determinar la necesidad de contar con interventoría técnica, administrativa y financiera para que realice un seguimiento adecuado, oportuno, eficaz y eficiente a la obra de mejoramiento de la infraestructura educativa urbana y rural en el municipio de Arenal Departamento De Bolívar.

Así las cosas, el Municipio de Arenal, considera que debe adelantarse una interventoría para que ejerza las funciones técnicas, administrativas y financieras, teniendo como soporte que:

- En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se requiere personal suficiente y con conocimientos especializados y el Municipio, no cuenta con dicho personal.
- Se requiere del personal que no solo cumpla el perfil solicitado, sino que además garantice permanencia.
- El contrato por su naturaleza requiere especial cuidado en la vigilancia de las actividades.
- Además, se requiere contar con la debida logística para realizar el control, vigilancia y seguimiento de las actividades objeto del contrato de la interventoría. La interventoría deberá por su cuenta y riesgo, ejercer actividades de control, vigilancia y seguimiento en las funciones técnicas, administrativas y financieras de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, de tal manera que sea suficiente, debiendo, por lo tanto, contratarse la interventoría.

Por tratarse de un contrato de Interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance, implica actividades no solo técnicas, sino administrativas y financieras que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Municipio de Arenal, para el desarrollo de la obra necesaria para el mejoramiento del palacio municipal.

Corresponderá al interventor realizar el control a la ejecución, así como la supervisión, logística, revisión y ajuste de estudios, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato de obra, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios,



las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución de la obra.

El interventor deberá asegurarse de que la totalidad de las obras y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría y del municipio, así como la suscripción de actas finales y liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se quiere contratar una INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-001-2025, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVA, para el desarrollo del proyecto, en aras de que se inicie proceso contractual del mismo.

6. IDENTIFICACIÓN PROYECTO

6.1. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVA

6.2. VALOR TOTAL DEL PROYECTO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$198.505.347)

7. OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

7.1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-001-2025, PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVA



7.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En Desarrollo del objeto contractual, el EJECUTOR deberá hacer la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra pública cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVA", con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones que tenga el contratista de obra, verificando que se cumpla con las cantidades de obra contenidas en el presupuesto oficial del contrato de obra y las demás especificaciones técnicas que se deriven del contrato de obra a celebrar.

7.3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORIA.

8. CLASIFICACION UNSPSC

El Suministro objeto del presente Estudio esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer Nivel, Como se indica en el siguiente cuadro:

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-001-2025, PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR"
TIPO:	INTERVENTORIA
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS
UNSPSC	80101600 y 81101500

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

ejecutor deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los anexos técnicos y demás documentos del proceso de contratación, los cuales harán parte integral del contrato. EL INTERVENTOR se obliga con el Municipio Arenal a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios - materiales- maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallen en su propuesta económica.



A- OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

Además de las obligaciones generales que contemple la minuta contractual, son obligaciones generales de la INTERVENTORÍA, las siguientes:

1. ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto y un informe final.

El interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos trámites o permisos y autorizaciones, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar.

2. REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original.

Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir obra adicional, el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre requisito dentro de la ruta crítica



constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado.

Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (03) días hábiles, lo presentaran al supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad, presente contrato adicional. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (05) días hábiles.

De no existir saldo presupuestal para cubrir la consultoría adicional, el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas.

Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

3. INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA:

El interventor presentara informes mensuales de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

El informe de INTERVENTORIA será presentado de manera mensual (dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales y debe cumplir tres características fundamentales, así:

1. Debe ser entregado con periodicidad MENSUAL, dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario.
2. Debe incluir toda la información y evidencia que se señaló en el numeral 9 del presente Estudio, en especial las obligaciones y actividades del Contratista.
3. Debe generar un "INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TÉCNICA" que incluya el balance general y la verificación y certificación de los siguientes aspectos:
 - a. Que el clausulado del contrato se cumplió,



- b. Que el proyecto cumplió en su ejecución física con todas las previsiones de diseño y normativas, de calidad, etc.
- c. Que la obra es funcional y presta el servicio para la que fue diseñada.

4. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES:

Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación del personal profesional e las siguientes personas: Profesionales residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con el proyecto.

5. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA:

Con las periodicidades (mensuales o quincenales), en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la Entidad contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir el representante del consultor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

6. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN:

Un mes antes a la entrega definitiva, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y el contratista



vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

7. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista. Se incluirá la implementación de los planes de abandono de zonas de depósito y fuentes de materiales.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto contractual, conforme apliquen.

8. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL:

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

Cuadro de Relación de Obligaciones Cumplidas

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

Informes Técnicos:

Informe descriptivo de obligaciones.

Características Generales del Proyecto:



1. Identificación del alcance físico.
2. Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento
3. Características Técnicas:
4. Realizar la verificación de los parámetros arquitectónicos y estructurales de la obra. Sin perjuicio de la intervención de redes de servicios públicos.
5. Realizar la verificación de las etapas de ejecución.
6. Realizar la verificación del cronograma de obligaciones del contrato de obra.
7. Revisar y autorizar modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación, siempre y cuando sea procedente.
8. Evaluar las dificultades eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
9. Interventoría de la ejecución (Consultor y fecha).
10. Financiación y Costos Finales del Proyecto:
11. Financiación y costo de los estudios (calibración).
12. Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado.
13. Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones
14. recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

Consideraciones Generales:

Se deberá incluir aquí, cualquier aspecto no contemplado o solicitado en el informe descriptivo y que la Interventoría considere importante o relevante.

B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscando con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilando y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.
2. Solicitar al municipio a través de la oficina gestora la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.



3. Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.
4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
5. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato.
6. Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y el contratista vigilado, pliego de condiciones, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante.
7. Estudiar los documentos e información suministrada por la entidad (oficina gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.
8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista ejecutor de la obra. En especial el cumplimiento del programa, incluyendo el plan de calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el contratista vigilado. Este programa y el plan de calidad es el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el contratista se ajuste estrictamente al mismo.
10. Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido.
11. Informar oportunamente al municipio sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.
12. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.



13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.
14. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el municipio a través de la oficina gestora.
15. Agendar, programar y coordinar con el contratista y con la entidad (supervisor del contrato – oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
16. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo.
17. Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de obra, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011).

C- FUNCIONES U OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR:

1. Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas en el contrato de obra objeto de la presente interventoría.
2. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el municipio de Arenal lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.
3. Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contengan y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no



aceptación de cumplimiento de obligaciones (Decreto-Ley 2150 de 1995 artículo 19, Modificado por el artículo 18 de la ley 962 de 2005, y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000, Modificado por el parágrafo 1º del artículo 84 de la ley 1474 de 2011), documento en el cual conste la obligación de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado.

4. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión y/o mesa de trabajo técnica.

5. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación).

7. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al municipio de Arenal (oficina gestora), para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

8. Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación al municipio (oficina gestora) para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, el valor del monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia del municipio.

9. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor del municipio (oficina gestora).

10. Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato sean las consignadas en el



contrato de obra objeto de la presente interventoría, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los estudios.

11. Controlar que el contratista de obra cuente con la infraestructura física (maquinaria y equipos ofertados) y el recurso humano (frentes de trabajo ofertados) suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato de obra.

12. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.

13. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Arenal para el desarrollo del contrato de obra. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al municipio de Arenal (oficina gestora), para su evaluación y aprobación.

14. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos ofertados por el contratista ejecutor vigilado. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

15. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes y/o planes de contingencia a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al municipio de Arenal (oficina gestora) y sugerir si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

16. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio del municipio de Arenal, previo concepto, de la Interventoría.

17. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el contratista. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres (03) cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método



de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que este efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido en los manuales y procedimientos internos del municipio de Arenal. En caso de que el municipio de Arenal (oficina gestora) presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá efectuar las correcciones del caso.

18. En los casos de obras adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización del municipio de Arenal, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato.

19. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

20. Abrir, diligenciar y tener la custodia del libro o bitácora de obra para registrar en el las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario.

21. Además de lo anterior, el Contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

INFORMES DE INTERVENTORIA:

Durante la ejecución del contrato, el interventor deberá elaborar y presentar los siguientes informes:

- **INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El contratista deberá dejar constancia documental de que se revisaron los diseños y emitir opinión técnica sobre su debido cumplimiento.

- **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA TÉCNICA CONSTRUCTIVA:** En los que conste la fecha, el lugar y se incluyan fotografías que muestren estructura, ubicación y medidas.

- **INFORME DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES:** El contratista deberá presentar informe en el que se evidencie la verificación y aprobación de los materiales utilizados para la ejecución de las obras, para ello deberá presentar análisis de los materiales utilizados en lo referente a calidad y condiciones técnicas.

También deberá allegar constancia fotográfica y reportar materiales de fabricación, identificación del fabricante o proveedor, cantidad de material a



utilizar e incluir su concepto como interventor técnico de la calidad de los materiales y dejar clara su aprobación para su uso, todo ello con soporte documental.

Ensayos y pruebas de laboratorio: Las pruebas son esenciales para garantizar la durabilidad de las estructuras y el correcto funcionamiento. Por tal razón deberá presentar pruebas de resistencia de concreto. Sobre dichas pruebas es necesario que se incluyan en el informe fotografías de la toma de muestras y ensayos; copia de los resultados de laboratorio que muestre claramente la identificación del laboratorio donde fue aplicada y se emita opinión del interventor técnico sobre su cumplimiento normativo y de diseño.

Memorias de cálculo y carteras de topografía: El interventor técnico deberá comprobar con su equipo de topografía la pendiente del sistema y emitir un reporte en su informe, incluyendo las respectivas carteras de topografía, fotografías de las labores de topografía, etc.

De igual manera, el interventor técnico deberá incluir las memorias de cálculo que genere en su actividad.

Constancia del avance físico y de ejecución financiera de la obra: En el informe periódico (mensual) debe incluirse, a manera de certificación, el porcentaje de avance físico que ha alcanzado el proyecto en el período que se informa y, concomitantemente, del avance financiero del mismo en dicho periodo.

De igual manera en el cuerpo del informe deberá certificarse sobre el avance total del proyecto, tanto física como financieramente, a la fecha del informe que se entrega.

Funcionalidad del proyecto: En aras de que la inversión pública tenga el efecto de satisfacer necesidades de la comunidad, es muy importante que se incluya una cláusula en la cual se exija que al final de la ejecución del proyecto, el interventor técnico deje evidencia que lo construido funciona y presta el debido servicio, lo cual garantiza que la inversión priorizada logró el beneficio esperado.

22. Todas las demás actividades enmarcadas dentro del manual de interventoría del municipio.

D- FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR:

1. Solicitar al municipio de Arenal (oficina gestora), la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.



3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el municipio de Arenal (oficina gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al municipio de Arenal las aclaraciones del caso.
4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato de obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el municipio de Arenal .
6. Programar y coordinar con el contratista y con el municipio de Arenal (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo de los mismos.
9. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
10. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el municipio de Arenal , en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
11. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de la obra.



14. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
15. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
16. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al municipio de Arenal para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
17. Si es necesario, solicitar a la oficina gestora suspender el contrato de ejecución, o si establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
18. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al municipio de Arenal (oficina gestora). Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final, las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el contrato.
19. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al municipio de Arenal (oficina gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
20. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar al municipio de Arenal (oficina gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia para remitir a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.
21. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al municipio de Arenal (oficina gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
22. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
23. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, deberá entregar al municipio de Arenal (oficina de contratación o quien esté a cargo del expediente) para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.



24. Además de lo indicando anteriormente, desde el ámbito administrativo, el Interventor debe cumplir con las siguientes actividades:

- Detalle del Personal del Contratista de Obra. Es importante exigir la obligación de incluir en el informe la identificación plena del personal profesional, técnico y administrativo del contratista de obra, indicando su idoneidad y el rol que cada uno de ellos cumple.

También debe verificar que el personal del contratista de obra sea contratado mediante CONTRATO FORMAL DE TRABAJO y constatar que estén cubiertos todos sus riesgos laborales, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que, eventualmente, puedan derivar en solidaridad de la administración en la ocurrencia de imprevistos con el personal, lo que a la postre podría generar un detrimento patrimonial.

- Pago de Seguridad Social del Contratista de Obra. En el informe mensual de interventoría se debe incluir copia de la planilla de pago y el análisis y la opinión del interventor técnico, sobre si en dicha planilla está incluido el personal del contratista de obra ofrecido y si cumple con los criterios legales de cobertura, pago y oportunidad que señala la Ley.

- Certificación de Pólizas y opinión. Dado que las pólizas son el principal elemento con que cuenta el estado para proteger los recursos públicos y lo contratado con ellos, el interventor técnico debe hacer una verificación de la existencia de la póliza y dejar constancia y trazabilidad de ello.

De igual manera debe el interventor técnico emitir su opinión respecto de si las pólizas del contratista de obra cumplen con las coberturas y las vigencias señaladas en la norma y en el contrato, y que no solo se limite a informar que existen dichas pólizas sin evidenciar el debido análisis.

25. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

E- FUNCIONES U OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR:

1. Calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
2. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
3. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.



4. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.
5. Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad vigente.
6. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

F- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR TÉCNICO RESPECTO DE SU PROPIO CONTRATO:

Le corresponde también al interventor técnico cumplir con las obligaciones de su contrato, las cuales debe ejecutar y brindar evidencia en los informes que entregue a la administración, así:

1. Debe detallarse del personal de la Interventoría Técnica. Debe incluir en el informe mensual la identificación plena del personal profesional, técnico y administrativo que ejecuta el contrato, indicando el rol que cada uno de ellos cumple.

El interventor deberá realizar la vinculación del personal mediante CONTRATO FORMAL DE TRABAJO, en tal sentido, el Municipio no admite la figura de contratación por prestación de servicios, dado que en el presupuesto se incluye el "factor multiplicador", que corresponde a la carga prestacional que señala la Ley, que el municipio reconocerá y pagará al contratista de interventoría técnica dentro de los pagos a efectuar por su labor. De tal manera que la no vinculación del personal mediante contrato formal de trabajo podría dar lugar a incumplimiento contractual y la terminación inmediata del mismo.

2. Pago de Seguridad Social del personal de la Interventoría Técnica. En el informe mensual de interventoría se deberá reflejar copia de la planilla de pago y la certificación del propio interventor técnico, sobre la inclusión en dicha planilla del personal ofertado en el concurso de méritos. De igual manera debe certificar el interventor técnico sobre el cumplimiento legal de coberturas, pago y oportunidad que señala la Ley.

3. Pólizas y garantías. En el informe mensual de interventoría se deberá describir el estado de las pólizas indicando su estado actual frente al contrato y las novedades del mismo (suspensiones, reinicio, adiciones, prórrogas, etc.), al tiempo que debe el interventor técnico certificar sobre las condiciones de existencia de la póliza, coberturas y vigencia

4. Alquiler de oficina amueblada con equipos de cómputo, pago de servicios, comunicaciones, ensayos de laboratorio, papelería, etc. En el informe



mensual de actividades, el interventor deberá mostrar evidencia del uso de oficina, de la realización de los ensayos de laboratorio, Pago de servicios, si fuere del caso.

G- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, las propias de contratos tales como las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTEVENTOR
4. Ejercer el seguimiento general del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. sin perjuicio de la autonomía propia del INTERVENTOR de obra.
8. Solicitar al INTERVENTOR informes sobre el desarrollo del contrato.
9. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del INTERVENTOR en relación con el objeto del presente contrato

10. LICENCIAS Y PERMISOS

N/A.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista y la aprobación de garantías.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el MUNICIPIO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el



Alcaldía de
ARENAL
Nit: 806001937 - 4

Despacho del Alcalde

incumplimiento del objeto del contrato, el MUNICIPIO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se llevará a cabo la ejecución del contrato en el Municipio de Arenal

13. FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

13.1. VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$198.505.347) Incluido todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, estampillas, tanto del orden nacional, departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás que incurra el INTERVENTOR para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto general es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

PLAZO: 6 MESES					
		SUELDO Y/O	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN	VALOR
CANT.	CARGO / OFICIO	JORNAL MENSUAL	MES	TOTAL (h-mes)	PARCIAL (\$)
		(1)	(2)	(3)	((1)+(2))*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$ 5.000.000	50%	6,0	15.000.000,00
1	Ingeniero Civil Residente	\$ 4.000.000	100%	6,0	24.000.000,00
1	Secretaria	\$ 2.500.000	100%	6,0	15.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL > A 2 SMMLV = SUMATORIA DE (4) = (5)					54.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR > A 2 SMMLV (6)					1,93
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					\$104.220.000,00



Alcaldía de
ARENAL
Nit: 806001937 - 4

Despacho del Alcalde

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
			(7)	TOTAL (8)	(7) * (8) = (9)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina -Campamento (Incluye servicios públicos)	mes	\$ 1.500.000	6,00	9.000.000,00
1	Ensayos de laboratorio (Densidades y Resistencia del concreto)				-
	Ensayo de granulometría, límite líquido y límite plástico	UND	\$ 200.000	3,00	600.000,00
	Ensayo de densidad (Proctor modificado)	UND	\$ 200.000	3,00	600.000,00
	Ensayo de densidad en sitio	UND	\$ 250.000	16,00	4.000.000,00
	Ensayo de resistencia a la compresión	UND	\$ 175.000	40,00	7.000.000,00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, incluye fotografías	mes	\$ 1.100.000	6,00	6.600.000,00
1	Alquile vehículo transporte de personal (incluye combustible requerido)	mes	\$ 2.299.000	6,00	13.794.000,37
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					41.594.000,37
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					145.814.000,37
IVA = 19% * (C) = (D)					27.704.660,07
COSTO TOTAL = (C) + (D) = (E)					173.518.660,00

GATOS DE LEGALIZACION DE CONTRATO		%	Valor
1	Estampilla Pro cultura	1,50%	\$ 2.602.779,90
1	Estampilla Pro Deporte	3,00%	\$ 5.205.559,80
1	Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	4,00%	\$ 6.940.746,40
1	Estampilla Electrificación Rural	3,00%	\$ 5.205.559,80
1	Estampilla Universidad de Cartagena	1,00%	\$ 1.735.186,60
1	Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe	1,00%	\$ 1.735.186,60
1	Pólizas del contrato	0,90%	\$ 1.561.667,94
	Póliza de cumplimiento	0,40%	
	Póliza de salarios y prestaciones	0,30%	
	Póliza de calidad del servicio	0,20%	
COSTOS TOTALES DE LEGALIZACION		14,40%	\$ 24.986.687,04

13.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al contratista mediante ACTAS DE PAGO MENSUALES; EL CONTRATISTA INTERVENTOR presentará cuenta justificada



de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad.

Las ACTAS MENSUALES se pagaran hasta el valor Total del Contrato del valor de Interventoría, previo cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas y financieras exigidas y de la presentación del respectivo informe con las condiciones de trazabilidad y evidencia del cumplimiento de sus obligaciones, acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007) e Informe del Supervisor, en donde se avale el cumplimiento de las obligaciones de INTERVENTORIA

ÚLTIMO PAGO: Este pago estará sujeto a la terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra. Y será desembolsado contra liquidación del contrato de interventoría técnica.

La plena verificación del cumplimiento de todas las obligaciones y la presentación y aprobación del "INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TÉCNICA" será responsabilidad de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales. ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos el interventor deberá adjuntar los respectivos soportes de los gastos y pagos que realizó durante el periodo que cobra.

13.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los recursos en el sistema de presupuesto vigencia 2025

13. 4 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, se realizó el correspondiente análisis económico del sector fundamentado en los precios actuales del mercado evidenciados en las cotizaciones adjuntas, con el fin de establecer el contexto de los procesos de



contratación a realizar y de esta manera establecer el presupuesto oficial conforme al documento anexo de estudios del sector.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 311 de la constitución política de Colombia, el Municipio de Arenal, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El presente proceso de contratación está orientado por la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 "Estatuto de la contratación Administrativa" modificado por la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Es deber del municipio de Arenal, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el contrato de obra pública del presente estudio, en el entendido del artículo 32 numeral 02, que preceptúa lo siguiente.

"Son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidas a los estudios necesario para la ejecución de los proyectos de inversión estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos, así como la asesoría técnica de coordinación, control y supervisión. "

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con el objeto de que se pretende contratar, el cual consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-001-205, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se trata de un contrato de interventoría.



De acuerdo con ello, las entidades estatales deberán seleccionar al contratista a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría-Interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consecuencia de la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 de Decreto ley 0019 de 2012 y las disposiciones especial del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de adelantará mediante la modalidad de selección de CONCURSO DE MERITO ABIERTO.

Para la selección del contratista, la entidad pública aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la funciona administrativa.

Además de lo mencionado, se aplicará lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que regula el procedimiento del concurso de mérito de la siguiente manera:

"Artículo 2º. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya



Alcaldía de
ARENAL
Nit: 806001937 - 4

Despacho del Alcalde

cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberá establecer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, teniéndose en cuenta que el decreto 1082 de 2015 ha definido el riesgo como “Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.”, por consiguiente, se requiere que el manejo del riesgo no solo abarque la estimación, tipificación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, sino que éste se establezca desde el momento de la planeación de la contratación, hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o disposición final del bien.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3: “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”, en atención a lo cual se procede establecer los riesgos que puedan surgir con ocasión del proceso de contratación, a fin de satisfacer la necesidad objeto del proceso contractual y la reputación y legitimidad de quien se encargará de prestar el bien o servicio, es decir, del contratista, disminuyendo toda probabilidad de ocurrencia de riesgos mediante la implementación de una buena estructura de administración de riesgos.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR. (VER ANEXO 03)



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo a su clase, fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

✓ CLASE:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

✓ FUENTE:

Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Municipio (reputacional, tecnológico).

Externo: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

✓ ETAPA:

- **Planeación:** La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de



pliegos de condiciones o sus equivalentes.

- **Selección:** La etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución:** La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

✓ **TIPO:**

- **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o



reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Administración Municipal evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Administración Municipal evaluará el riesgo atendiendo al impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento con el fin de:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1



Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
 - (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

El Municipio escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye ejecución del contrato sustancialmente aun así permite la consecución de objeto contractual.	Perturba ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución de objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato afectando el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o dificultando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre quince (15%) y treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:



TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Municipio la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgo asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual El Municipio decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto El Municipio tomara medidas tales como:
 - (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - (ii) Revisar procesos;



- (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - (iv) Especificar estándares de los bienes y servicios;
 - (v) Hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - (vi) Establecer sistemas de acreditación profesional;
 - (vii) Incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - (viii) Administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la



efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Municipio adelantara las siguientes actividades:

1. Asignara responsables
2. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
3. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
4. Definirá la periodicidad de revisión; y Documentará las actividades de monitoreo
5. Documentara las actividades de monitoreo.

17. GARANTIAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe de Evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (iii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Arenal identificada con NIT 806.001.937-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección (Cuando la oferta o el Presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015)
Tomador	<ul style="list-style-type: none">- Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICION		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales ii) Patrimonio Autónomo. iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado / Beneficiario	Alcaldía Municipal de Arenal identificada con NIT 806.001.937-4		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	por el término de duración del contrato y cuatro	20% del valor total del contrato



Amparos, vigencia y valores asegurados		(4) meses más	
	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más	10% del valor total del contrato
	Calidad del Servicio Tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cinco años más, a partir del recibo final a satisfacción de la obra	20% del valor final de las obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none">- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera.- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">- Número y año del contrato- Objeto del contrato- Firma del representante legal del Contratista- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al Mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no



Alcaldía de
ARENAL
Nit: 806001937 - 4

Despacho del Alcalde

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en el evento de no liquidarse dentro del término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en la ley 80 de 1193 y la ley 1150 de 2007.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, esto es la secretaria general y de hacienda o la persona de planta que este delegue.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente ESTUDIO PREVIO queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal


FABIO PINTO PACHECO
Secretario de planeación